



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

ANUNCIO

La Junta de Gobierno local en sesión ordinaria celebrada el 28 de abril de 2016, acordó aprobar las Bases que se insertan a continuación para la formación de la bolsa de trabajo de coordinadores de playas para el servicio de socorrismo/ inspectores de vigilancia de playas y servicios de temporada con ocupación del dominio público marítimo terrestre de este término municipal temporada/2016, en régimen de duración determinada y a jornada completa, bajo la modalidad del contrato del artículo 15.1 b) del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores.

A continuación se inserta el texto íntegro de las mismas:

En Nerja, a 3 de mayo de 2016

LA ALCALDESA,

ROSA MARÍA ARRABAL TÉLLEZ



BASES DE CONVOCATORIA PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE COORDINADORES DE PLAYAS PARA EL SERVICIO DE SOCORRISMO/ INSPECTORES DE VIGILANCIA DE PLAYAS Y SERVICIOS DE TEMPORADA CON OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO TERRESTRE DE ESTE TÉRMINO MUNICIPAL TEMPORADA/2016.

1.- Objeto de la Convocatoria.

El objeto de la presente convocatoria es la formación de una Bolsa de Trabajo de Coordinadores de playas para el servicio de socorrismo/Inspectores de vigilancia de playas y servicios de temporada con ocupación del dominio público marítimo terrestre de este término municipal temporada/2016, para cubrir las necesidades temporales que no puedan ser cubiertas por el personal existente.

La modalidad contractual será por circunstancias del mercado, acumulación de tareas o exceso de pedidos, en régimen de duración determinada y a jornada completa, en horario de mañana y tarde, incluidos sábados, domingos y festivos, según necesidades y organización del servicio, al amparo del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 2720/1998, para esa temporada (desde el 15 de junio al 15 de septiembre de 2016, ambos inclusive) y cuyo régimen retributivo será el correspondiente al Grupo C2 nivel 12 del CUADRO ANEXO I “TABLA RETRIBUTIVA” del Convenio Colectivo en vigor aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión de 1 de marzo de 2013.

2.- Requisitos de los aspirantes.- Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos generales:

- a) Estar en posesión de la nacionalidad española, no obstante, los nacionales de otros Estados podrán acceder en los términos establecidos en el artículo 57 del EBEP. A este respecto, los aspirantes que no tengan la nacionalidad española deberán tener conocimientos de la lengua castellana de nivel C2, conocimiento que se acreditará mediante certificado de haber cursado la educación primaria y secundaria en el Estado Español; diploma de español (C2 o equivalente) o certificado de aptitud en castellano para extranjeros expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas.
- b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. No obstante, los menores de 18 años aunque resulten seleccionados no podrán ser contratados por aplicación de la normativa laboral, a no ser que a la fecha de formalización del contrato ya hubieran cumplido los 18 años.



- c) Estar en posesión del título de Graduado Escolar/Educación Secundaria Obligatoria o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, entendiéndose que se está en condiciones de obtener el título académico cuando se han abonado los derechos para su expedición.
- d) Estar en posesión de titulación válida para el desarrollo de actividades de Salvamento y Socorrismo Acuático expedido por organismo competente o Entidad privada cualificada, antes de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- e) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales de la plaza a que se aspira.
- f) No padecer enfermedad o defecto físico alguno que le impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- g) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario o despido del mismo carácter, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
No obstante, se aplicará el beneficio de rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.
- h) No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos por la legislación vigente.
- i) Estar en posesión del Permiso de Conducir de la clase B en vigor.

Los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán cumplirse el último día de plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso selectivo. En este sentido, se podrán efectuar las comprobaciones oportunas hasta la contratación.

Todos los requisitos de los apartados anteriores deberán de acreditarse con la presentación de solicitudes.

La documentación acreditativa del conocimiento de la lengua castellana a que se hace referencia en el apartado a); se justificará mediante fotocopia, que deberá presentarse junto con el original para su compulsión, del título exigido, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

3.- Solicitudes.-

Las solicitudes se dirigirán a la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Nerja, en el plazo de 10 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

la presente convocatoria en el tablón de Edictos y página Web del ayuntamiento (www.nerja.es) y su presentación se efectuará en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Nerja.

Las Bases se publicarán íntegramente en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en la Página Web del Ayuntamiento: www.nerja.es.

Las solicitudes también podrán presentarse en la forma que determina el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Si se optará por la presentación en un Registro Público distinto del Ayuntamiento de Nerja, deberá de comunicarse esta circunstancia por Fax al número 95 254 84 71, el mismo día que se presente la instancia en el correspondiente Registro.

A la instancia se acompañará:

- Resguardo acreditativo de haber abonado (20) € en concepto de derechos de examen, cuyo importe se hará efectivo en la cuenta número ES54 2100-2584-42-0210093052 abierta a nombre del Ayuntamiento de Nerja en La Caixa, debiendo indicar en el impreso el nombre, apellidos y NIF del aspirante y “Pruebas de coordinador del servicio de socorrismo de playa”.

Se aplicarán las bonificaciones previstas en el artículo 6 de la Ordenanza Fiscal reguladora de los Derechos de Examen. No procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por cualquier motivo, salvo en los supuestos de renuncia por escrito antes de aprobarse la lista definitiva de admitidos, que se devolverá el 50%. (O.F. reguladora de los Derechos de Examen).

- Copia compulsada del DNI
- Certificado medico en impreso oficial y firmado por un colegiado en ejercicio justificando los requisitos de los apartados e) y f) de la Base 2ª donde además se deberá indicar en el certificado médico, que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas de aptitud física previstas en las Bases de Selección del Ayuntamiento de Nerja para la selección de socorristas de playa para el servicio de vigilancia de playas en este término municipal/2016;
- Declaración responsable como justificación de los apartados g) y h) de la Base 2ª



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

- Copia compulsada de la titulación exigida de los apartados c) y d) de la Base 2ª.
- Fotocopia compulsada del permiso en vigor para acreditar el requisito de partición del apartado j) Base 2ª
- informe expedido por el Jefe de la Policía Local para acreditar el apartado i), como coordinador, de la Base 2ª
- Documentación justificativa de los méritos alegados (conforme bases 6ª).

La falta de pago de la tasa durante el plazo de presentación de solicitudes determinará la inadmisión en este proceso selectivo.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán ser subsanados en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

En los casos que correspondan, el nombre, apellidos y calificación de los aspirantes, podrán aparecer publicados en el sitio web www.nerja.es y/o en el Tablón de Anuncios del centro donde se haya realizado la prueba. Los aspirantes podrán ejercer sus derechos de acceso, cancelación y oposición de sus datos, notificándolo por escrito al Excmo. Ayuntamiento de Nerja.

4.- Admisión de aspirantes.-

4.1.- Expirado el plazo de presentación de instancias, por el órgano competente, se dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos, así como la de excluidos y causas que han motivado la exclusión. Dicha resolución se publicará en la página web del Ayuntamiento y/o Tablón de Anuncios Municipal.

4.2.- Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de tres días, contados desde inclusive el siguiente a la publicación de la Resolución en la página web del Ayuntamiento y/o Tablón de Anuncios Municipal para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanaren dicha exclusión quedarán definitivamente excluidos de la convocatoria.



4.3.- Transcurrido dicho plazo, las reclamaciones, si las hubiera, serán aceptadas o rechazadas mediante resolución del órgano competente, por la que se apruebe la lista definitiva que será hecha pública, asimismo, en la página web del Ayuntamiento y/o Tablón de Anuncios Municipal y en la que se expresará también la composición de la Comisión de Selección, el lugar, fecha y hora del comienzo de los ejercicios.

5.- Comisión de Selección.-

5.1.- La Comisión de Selección, estará constituida de la siguiente forma:

Un presidente, un secretario y dos vocales, que tendrán la condición de empleados públicos del Ayuntamiento de Nerja nombrados por resolución de Alcaldía o de la Junta de Gobierno Local.

5.2.- Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Ayuntamiento de Nerja, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/92. Los aspirantes podrán recusar a los miembros de la Comisión cuando concurren las circunstancias anteriormente citadas.

5.3.- Para la válida constitución de la Comisión en cada una de sus sesiones, se requerirá la presencia del Presidente y del Secretario o de quienes le sustituyan y de al menos de la mitad de sus miembros.

5.4.- La determinación concreta de los miembros de la Comisión, se hará pública en el Tablón de Anuncios Municipal conjuntamente con la resolución a que hace referencia la base 4.3.

5.5.- La Comisión de Selección podrá disponer la incorporación a sus trabajos de Asesores en aquellas pruebas que demanden la opinión de técnicos especialistas, así como de colaboradores en tareas de vigilancia y control del desarrollo de los diferentes ejercicios.

5.6.- De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, a efectos por indemnizaciones por asistencia, la Comisión de Selección tendrá la categoría tercera.

6.- PROCESO DE EVALUACIÓN.- Se realizará mediante “Pruebas de Aptitud Física” y evaluación curricular de los méritos alegados según la valoración que se establece en la Base 6ª.

A) Pruebas de aptitud física.-



1ª. Prueba de velocidad: carrera de 50 metros lisos en pista de atletismo.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin utilizar tacos de salida.

Los tiempos máximos exigidos para la superación de esta prueba son:

HOMBRES	8 segundos
MUJERES	9 segundos

2ª. Prueba de resistencia general: carrera de 1000 metros lisos en pista de atletismo.-

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. La salida se realizará en pie. Será eliminado el corredor que abandone la pista durante la carrera.

Los tiempos máximos exigidos para la superación de la prueba son:

HOMBRES	4 minutos
MUJERES	4 minutos 30 segundos

3ª. Natación

El aspirante podrá colocarse para la salida, bien sobre la plataforma de salida, bien en el borde de la piscina, o bien en el interior del vaso, debiendo permanecer en este último caso en contacto con el borde de la salida.

Consistirá esta prueba en nadar 100 metros estilo libre en piscina en el tiempo máximo de:

HOMBRES	1 minuto 50 segundos
MUJERES	2 minutos

Estas pruebas de aptitud física se calificarán de “apto” y “no apto”. Para obtener la calificación de “apto” será necesario no rebasar los tiempos establecidos como máximos en cada una de ellas.

Estas pruebas se realizarán por el orden en que están relacionadas y cada una es eliminatoria para realizar la siguiente.

Las pruebas se realizarán de forma individual, salvo las de resistencia general y natación que podrán hacerse de forma colectiva si así lo considera la Comisión.



4ª. Subida a la torreta de vigilancia.

Esta prueba se calificará de “apto” y “no apto”, siendo eliminados de la misma los aspirantes que no suban a la torreta en un tiempo máximo de un minuto.

Para la realización de estas pruebas los aspirantes deberán asistir provistos de atuendo deportivo adecuado, y para las de natación, además, de gorro y chancas.

El orden de actuación de los aspirantes en estas Pruebas de Aptitud Física, se iniciarán por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra “H”. En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra “H”, el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra “I”, y así sucesivamente, según determina la Resolución de 24 de febrero de 2016, de la Secretaría de Estado para la Función Pública.

A los aspirantes que no superen estas pruebas de aptitud física no se les valorará el “Curriculum vitae”.

B) Valoración “currículum vitae”:

1) - Experiencia acreditada en el desempeño de puestos de trabajo como vigilante o socorrista de playa (0’30 puntos por cada mes trabajado a jornada completa), y hasta un máximo de 4 puntos.

- La experiencia en el desempeño de labores de Coordinador del servicio de vigilancia de playas superiores a una temporada se valorarán a razón de 1 punto por cada temporada hasta un máximo de 2 puntos.

No se valorará el trabajo como vigilante o socorrista distinto al de las playas.

Los servicios prestados a tiempo parcial se computarán proporcionalmente.

Para la justificación del trabajo desarrollado se presentará fotocopia compulsada del contrato de trabajo o certificado de los servicios prestados en administración pública emitido por el Secretario/a de la Entidad junto con la vida laboral.



2) -Prestación de servicios como voluntario en Protección Civil desarrollando actividades como socorrismo, rescate, vigilancia, organización y coordinación de eventos, con un mínimo de 20 horas acreditadas, según el siguiente baremo:

En activo máximo 2 Puntos

- De 20 a 50 horas: 0,50 puntos.
- De 51 a 100 horas: 1 punto.
- Más de 100 horas: 2 puntos.

En los últimos 5 años (no activo) máximo 1 Punto.

- De 20 a 50 horas: 0,33 puntos.
- De 51 a 100 horas: 0,66 puntos.
- Más de 100 horas: 1 punto.

3) - Titulaciones Académicas:

- Licenciatura: 2 puntos.
- Diplomado universitario: 1 punto.
- Bachiller, Técnico superior en formación profesional o equivalente: 0'50 puntos.

La puntuación máxima por este apartado será determinada por una única titulación, puntuándose la titulación superior presentada.

4)- Tener superado un curso acreditado sobre RCP (reanimación cardiopulmonar), soporte vital básico y uso del DEA (desfibrilador), con su acreditación en vigor (Orden Consejería de Salud de 7 de mayo de 2002). Estar en posesión del título de Licenciado en Medicina y Cirugía o Grado en Medicina, o de Diplomado Universitario de Enfermería o de Formación Profesional de Técnico en Emergencias Sanitarias: 1 punto.

5) -Conocimiento del idioma de inglés, acreditado mediante titulaciones académicas o realización de cursos (hasta un máximo de 1 puntos).

Se valorarán los cursos impartidos o recibidos por centros o instituciones oficiales: Universidad, Administración Pública o Corporaciones de Derecho Público, o bien, por



institución pública o privada en colaboración con una Administración Pública, así como aquéllos incluidos en el Acuerdo para la Formación Continua en las Administraciones Públicas y los impartidos por Escuelas de Idiomas que estén homologados, con sujeción al siguiente baremo: 0'005 puntos por cada hora de duración.

Estar en posesión del B1(inglés) tendrá una puntuación de 0,05 puntos.

Estar en posesión del B2 y en adelante (inglés) se le otorgará la puntuación máxima (1 punto)

Los aspirantes que acrediten Licenciatura o Diplomatura en Filología Inglesa se le otorgarán la máxima puntuación. Los cursos en los que no conste su duración no se valorarán.

JUSTIFICACIÓN DE MÉRITOS

El apartado 1), en relación con la experiencia o servicios prestados, se acreditará mediante certificado original o copia compulsada de servicios prestados en el caso de empleados públicos en los que se haga constar la duración de dicha prestación con fecha de inicio, finalización y denominación del puesto de trabajo desempeñado o, en su caso, especialidad para la que se le ha contratado; O contratos de trabajo registrados en los que se haga constar la duración de dicha prestación con fecha de inicio, finalización y denominación del puesto de trabajo desempeñado o, en su caso, especialidad para la que se le ha contratado. Si con la denominación del puesto no quedan claras las funciones desarrolladas estas se deberán especificar en documento emitido y firmado por el órgano para el que se prestaron los servicios sea administración pública o empresa: si al tribunal no le quedan claras las funciones del puesto no valorará ese mérito.

La aportación de los contratos de trabajo podrá sustituirse por la certificación de la administración pública o entidad privada concertada acreditativa del tiempo trabajado por el aspirante, debiendo constar en la misma, además de los datos indicados, la modalidad contractual y la categoría profesional.

En todo caso, el contrato de trabajo se comprobará con el Informe de vida laboral que deberá ser aportado por el aspirante, para comprobar que durante el período de vigencia del mismo se ha estado efectivamente trabajando, por lo que se recomienda que sea lo más actualizado posible. La vida laboral por sí sola no será prueba suficiente y no computará aquella experiencia o servicios prestados que no estén acreditados mediante contrato, aunque dicho dato



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

esté reflejado en vida laboral. Si esta documentación acreditativa no especifica cualquiera de estos datos no serán tenidos en cuenta a efectos de cómputo.

En el caso de servicios prestados como Coordinador en las playas del municipio de Nerja mediante informe del Jefe de la Policía acreditativo de los mismos;

Los del apartado 2) mediante informe expedido por el empleado público responsable de Protección Civil con el visto bueno del Concejal Delegado del Área de Protección Civil.

Los requisitos de los apartados 3), 4) y 5) deberán acreditarse mediante fotocopia compulsada de los títulos correspondientes.

7.- Desarrollo de los ejercicios.-

Los aspirantes serán convocados para la realización de las pruebas de aptitud física en llamamiento único, debiendo asistir provistos del DNI, Carné de Conducir o Pasaporte. La no presentación en ese momento comporta que decaiga automáticamente en su derecho a participar en este proceso.

8.- Formación de bolsa de trabajo, presentación de documentos y contratación.-

Finalizada la valoración del “Curriculum vitae”, la Comisión hará pública relación con las puntuaciones obtenidas por los aspirantes por orden decreciente. Los interesados podrán interponer reclamación en el plazo de tres días naturales ante la Comisión, debiendo resolverse las reclamaciones formuladas por la Comisión.

La relación definitiva con los aspirantes que conforman la Bolsa de Trabajo, una vez transcurrido el plazo de reclamaciones, se exhibirá en la página web del Ayuntamiento y/o Tablón de Anuncios.

En caso de empate en la puntuación final de los aspirantes que han participado en el proceso selectivo, se resolverá ordenándose alfabéticamente a los aspirantes, siendo seleccionados aquellos cuyo primer apellido comience por la letra P; en el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra P, el orden de selección se iniciará por aquel cuyo primer apellido comience por la letra Q y así sucesivamente, conforme a lo establecido la Resolución de 27 de enero de 2016, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública.



Dirimidos los empates, en su caso, se formará de nuevo una relación en la que figuraran los aspirantes con las puntuaciones obtenidas en la “valoración del Curriculum” y que hayan superado las pruebas de aptitud física, por orden de mayor a menor puntuación total obtenida.

Quedarán automáticamente excluidos los que renuncien o desistan de la contratación, los que no reúnan los requisitos exigidos o no hayan presentado la documentación exigida y los que no concurran a la formalización del contrato cuando sean requeridos por el Ayuntamiento.

Los que estando incluidos en la lista definitiva no puedan ser contratados en el momento que les corresponda según el orden de prelación por no ser posible la contratación por imperativo legal o por cualquier otro motivo o razón, pasarán al último lugar en el orden de prelación y se contratará al siguiente por estricto orden de prelación por el que aparezca en la lista definitiva de propuestos y los que conforman la bolsa.

El solo hecho de presentar instancias solicitando tomar parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras de las mismas que tienen consideración de ley reguladora de esta convocatoria.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación de la Comisión, podrán ser impugnados por los interesados, en los casos, formas y plazos establecidos en la vigente Ley 30/92, de 26 de noviembre, a partir de la publicación de la misma en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

La Comisión queda facultada para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria, y en todo lo no previsto en estas bases y disposiciones vigentes que regulen la materia.

Todos los avisos, citaciones y convocatorias, que el Tribunal haya de hacer a los aspirantes que no sean las que obligatoriamente se mencionan en estas bases, se realizarán únicamente por medio de la página web del Ayuntamiento y/o Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

9.- Incidencias.- La Comisión de Selección estará facultada para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para la tramitación y buen orden de la convocatoria.

10.- Funciones a desempeñar.- A título meramente enunciativo, las siguientes:



- Organizar el servicio, calendario de trabajo, distribución del personal, y descansos y la dotación de material.
- Proponer la dotación de material y personal necesarios en cada playa para prestar el servicio durante la temporada oficial de baños.
- Informar al Ayuntamiento (Concejal de Playas, o Empleado Municipal que corresponda) cuantas incidencias o anomalías se produzcan, así como la organización necesidades y funcionamiento del servicio.
- Proponer a la Concejal de playas o Empleado Municipal que corresponda, la realización de las compras de materiales, farmacia y combustibles necesarias para el correcto funcionamiento del servicio.
- Ser responsable del cumplimiento del procedimiento de actuación establecido cuando se produzca una emergencia.
- Suministrar el botiquín, combustibles, comunicaciones, equipamiento, material de salvamento y vestuario de los socorristas, embarcaciones y motos.
- Supervisar el buen estado de mantenimiento, limpieza y funcionamiento de las dependencias (incluidos los aseos públicos) y materiales del servicio, procurando la inmediata reparación o sustitución de los averiados o deteriorados. Comunicar a los socorristas los eventos extraordinarios que se tienen previsto organizar en las playas y que puedan en alguna ocasión ampliar el horario del servicio.
- Proponer la adopción de medidas disciplinarias de forma razonada cuando las circunstancias lo aconsejen.
- Recoger información sobre el estado de las playas, las embarcaciones/motos y condiciones meteorológicas reinantes y transmitirla al Centro de Coordinación de Emergencias, tanto al inicio como a la finalización del servicio.
- Velar porque los socorristas de las playas cumplan las normas y funciones encomendadas por el Ayuntamiento.
- En emergencias mayores, desplazarse a la zona afectada requiriendo, si fuese necesario, la movilización de medios a los Servicios de Emergencia.
- Coordinarse con la Policía Local y otros Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado para que permanezcan abiertas las líneas de evacuación y otras circunstancias relevantes para el servicio.
- Elaborar estadísticas e informes semanales sobre incidencias del servicio y enviarlas a la Concejal Delegada de Playas o Empleado Municipal que corresponda.
- Realización de funciones de inspección de las playas en general, así como, de los servicios que se presten y del mantenimiento de las instalaciones existentes en las mismas (duchas, lavapiés, carteles indicadores), debiendo realizar informes semanales sobre incidencias del servicio y enviarlas a la Concejal Delegada de Playas o Empleado Municipal que corresponda.
- Realización de las funciones inspectoras respecto a las licencias de explotación otorgadas en 2014 de servicios de temporada en las playas de Nerja, con ocupación del dominio marítimo terrestre (hamacas, hidropedales, agua-bus/Paracaídas/Motos náuticas/, canal náutico, piraguas, Flyboard, etc.), debiendo inspeccionar diariamente el cumplimiento respecto a la ocupación de la superficie autorizada y los precios máximos al público por cada explotación, con la emisión de informes diarios que serán remitidos a la Concejal Delegada de Playas y/o Empleado Municipal que corresponda.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

- Cualesquiera otras que en su ámbito funcional les puedan corresponder y las que le vengan ordenadas por los responsables municipales.
- Además por motivo de necesidad del Servicio, y en el cumplimiento del objetivo de velar por la seguridad de los usuarios de la playa, si fuese necesario realizarán funciones de Socorrista/Vigilante de Playas.
- Gestión de identificación de menores y personas con problemas de orientación mediante pulseras.

11) Contrataciones de Coordinadores/Inspectores de Playas durante el periodo de Semana

Santa 2017.- En el supuesto que el Ayuntamiento durante el periodo de Semana Santa de 2017 tuviera la necesidad de contratar Coordinadores de socorristas de playas para el servicio de vigilancia y socorrismo durante esos días, contratará al primero que haya obtenido las mayores puntuaciones en este proceso de selección.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

ANEXO: AUTOBAREMACIÓN DEL "CURRICULUM VITAE"

CONVOCATORIA:

(Táchese lo que no proceda)

APELLIDOS Y NOMBRE:

Experiencia profesional	Máximo 4 puntos
0,30 puntos por cada mes a jornada completa como vigilante o socorrista en playas	

Experiencia como Coordinador de Playas	Máximo 3 puntos
1 punto por cada temporada como Coordinador del Servicio de Playas.	

Servicios Protección Civil.	
En activo	Máximo 2 puntos
De 20 a 50 horas: 0,50 puntos.	
De 51 a 100 horas: 1 punto.	
Más de 100 horas: 2 puntos.	



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

En los últimos 5 años (no activo) De 20 a 50 horas: 0,33 puntos. De 51 a 100 horas: 0,66 puntos. Más de 100 horas: 1 punto.	Máximo 1 Punto.
--	------------------------

Titulación Académica	Máximo 2 puntos
-----------------------------	------------------------

Curso sobre RCP, soporte vital básico y uso de DEA	Máximo 1 punto
---	-----------------------

Conocimiento del idioma inglés	Máximo 1 punto
---------------------------------------	-----------------------

Puntuación	
Total.....	

Declaro que son ciertos todos los datos arriba consignados. Asimismo, autorizo a la Comisión de Selección a comprobar, en cualquier momento, los datos en este documento consignados, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudiera incurrir por falsedad en ellos.

Nerja, a..... De.....de.....

Fdo.....”